

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0003 DE 2021
(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE PARA OTORGAR UN DESCUENTO EN LAS MULTAS Y SUS RESPECTIVOS INTERESES SOBRE COMPARENDOS POLICIVOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19, DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DE 2020"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en especial el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Ibagué para que por única vez y hasta el 30 de junio de 2021, realice un descuento del sesenta por ciento (60%), del total de la deuda y del ciento por ciento (100%) de sus respectivos intereses, a las personas naturales infractoras de las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de los Decretos del orden Nacional, Decretos del orden Departamental expedidos por el Gobernador del Tolima y Decretos del orden Municipal expedidos por el Alcalde de Ibagué, dictados a fin de contener la pandemia de la Covid-19, que tengan pendiente el pago de las multas, estén pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por contravenciones impuestas hasta el 31 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quienes suscriban acuerdos de pago dentro del término previsto en este artículo, contarán con un plazo de hasta un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acuerdo para pagar lo debido, debiendo cancelar como cuota inicial el 50% del valor final de la facilidad de pago acordado y para lo cual, se aplicará lo dispuesto en el manual de cartera.

Quienes incumplan con una sola de las cuotas pactadas, perderán el beneficio de la amnistía y la autoridad correspondiente iniciará la ejecución por la totalidad de lo adeudado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los beneficios de que trata el presente Acuerdo municipal no se reconocerán ni se concederán a aquellas personas infractoras de las normas de tránsito y transporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0003 DE 2021
(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE PARA OTORGAR UN DESCUENTO EN LAS MULTAS Y SUS RESPECTIVOS INTERESES SOBRE COMPARENDOS POLICIVOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19, DE QUE TRATA EL ARTICULO 29 DE LA LEY 2069 DE 2020"

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 20 de abril de 2021. (Proyecto No.09/2021 comisión de presupuesto).

Ibagué, abril 26 de 2021


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General

INICIATIVA: ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA - ALCALDE DE IBAGUE.

C.PONENTE(S): FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO – COORDINADOR, EDUARD ALONSO TORO TORO, ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA Y WILLIAM SANTIAGO MOLINA.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 05 de Mayo 2021
a las 4PM y ordenado
publicar en la Gaceta
del mes de Mayo (art 115 R.M.)

El Alcalde 